



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ EXP-S05: 0037344/2016 INCREMENTO FONDO ESPECIAL DEL TABACO

VISTO el Expediente N° S05:0037344/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, la Resolución N° 21 del 25 de febrero de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 21 del 25 de febrero de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se aprobó un monto de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000,00-) para su distribución entre los productores tabacaleros de las Provincias de CATAMARCA, CORRIENTES, JUJUY, MISIONES, SALTA, TUCUMÁN y del CHACO, con imputación a los fines establecidos en el Artículo 12, incisos b) y c) de la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, correspondiente a la Campaña Agrícola 2015/2016.

Que en los considerandos de la mencionada Resolución N° 21/16 se menciona que por ser la recaudación del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y el tipo de cambio del Ejercicio 2016 una variable estimada, se emitirán en el futuro las modificaciones que pudieran corresponder.

Que habiendo realizado los cálculos correspondientes, el Área de Registro y Finanzas de la Coordinación Area de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, estima que la recaudación del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que será destinada al pago de lo dispuesto por el Artículo 12, incisos b) y c) de la citada Ley N° 19.800, importe que abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, superará el monto aprobado en la mencionada Resolución N° 21/16.

Que en virtud de las variaciones del tipo de cambio y las variaciones en la producción ocurridos es necesario incrementar por un monto de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES (\$ 125.000.000,00-) lo anteriormente autorizado en la mencionada Resolución N° 21/16.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291,

25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incrementase en PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES (\$ 125.000.000,00-) el monto aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 21 del 25 de febrero de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por cuanto el monto máximo total del importe que abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO quedará conformado por PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES (\$ 1.125.000.000,00-).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.